Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Ejecutivo Hipotecario
Auto Interlocutorio Nro.0165
Rad. 2021-00069
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Terrazas Agropecuarias S.A.

Ansermanuevo (Valle), cuatro (04) de mayo de 2022

Revisada la diligencia de notificación personal allegada por la parte demandante, se observa la siguiente falencia i) en el correo electrónico remitido al demandado, por parte de la entidad ejecutante (visible a folio 3 de los anteriores documentos), se indicó que el horario de atención del Juzgado Promiscuo Municipal de Ansermanuevo es de lunes a viernes de **7:00Am a 12:00M y de 1:00Pm a 4:00Pm**, lo cual puede inducir a equívocos al demandado, siendo el horario de atención de 8:00Am a 12:00M y de 1:00Pm a 5:00PM.

Ahora bien, como quiera que por parte de la ejecutada MARIA RUBIALBA CASTRO CARMONA representante legal de TERRAZAS AGROPECUARIAS S.A.S., se ha conferido poder a un profesional del derecho para que la represente en este trámite, habrá de tenerse notificada por conducta concluyente, de conformidad con el inciso 2 del artículo 301 y el artículo 91 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ansermanuevo (V),

R E S U E L V E:

1º.) NO TENER EN CUENTA la diligencia de notificación allegada por la apoderada de la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2º) Tener por notificada, por conducta concluyente a la ejecutada TERRAZAS AGROPECUARIAS S.A.S., del auto interlocutorio 0355 del 12 de octubre de 2021, por medio del cual se libró mandamiento de pago, notificación que se entenderá surtida el día que se notifique por estado la presente providencia, quien podrá solicitar que se le suministre la reproducción de la demanda y sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencido los cuales comenzará a correr el termino de ejecutoria y traslado de la demanda.

3º) RECONOCER personería amplia y suficiente al profesional JOSE ISAAC LONDOÑO LOAIZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.570.472 y portador de la T.P. No. 295.055 del C.S.J., como apoderado judicial de TERRAZAS AGROPECUARIAS S.A.S., en la forma y términos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase

ANDRES FELIPE VALENCIA SERNA
Juez

Firmado Por:

Andres Felipe Valencia Serna
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74cc4dda750b38968f8240bead6be81747bfa11d1ea54253a0f280ceb412a774**
Documento generado en 04/05/2022 09:34:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica